



## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES



1. Entre quienes se distribuye las competencias en materia de pesca y acuicultura?
2. A que autoridad le corresponde el ejercicio de ley de pesca y acuicultura sustentables?
3. Para los efectos de la aplicación de esta ley en que aspectos se coordina la SEMARNAT y la Secretaría?.
4. Para los efectos de la aplicación de esta ley en que aspectos se coordina la SEMAR y la Secretaría?.
5. Que es el Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura



## TÍTULO SEGUNDO COMPETENCIAS Y CONCURRENCIA EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA

### CAPÍTULO I DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

**ARTÍCULO 6o.-** *La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios* ejercerán sus atribuciones en materia de pesca y acuacultura sustentables de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.



## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES



**ARTÍCULO 7o.-** Las atribuciones que esta Ley otorga a la Federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo Federal a través de **la Secretaría**, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República por disposición expresa de la ley.

La Secretaría : La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.



## ARTÍCULO 8o.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas;
- IV. Establecer los volúmenes de captura permisible;
- V. Expedir los decretos para establecer y modificar o suprimir y fijar las épocas y zonas de veda;
- VI. Fijar talla o peso mínimo de las especies susceptibles de captura;
- IX. Acreditar la legal procedencia de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas;



## ARTÍCULO 8o.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. XI. Resolver sobre la expedición de concesiones y permisos en materia pesquera y acuícola, en los términos de ésta Ley, sus disposiciones reglamentarias y normas oficiales que de ella deriven;

XIV. Regular y fijar el conjunto de instrumentos, artes, equipos, métodos, personal y técnicas de pesca;

XVII. Determinar las zonas de captura y cultivo, en aguas interiores y frentes de playa, para la recolección de reproductores, así como las épocas y volúmenes a que deberá sujetarse la colecta;

XXI. Proponer el establecimiento y regulación de los sitios de desembarque y acopio para las operaciones pesqueras y acuícolas y promover ante las autoridades competentes la ubicación de los mismos;



## ARTÍCULO 8o.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

XXVII. Promover la organización y capacitación para el trabajo pesquero y acuícola y prestar servicios de asesoría y capacitación a las organizaciones pesqueras y acuícolas que lo soliciten;

XXXIII. Promover, en coordinación con las instancias correspondientes de la administración pública, el consumo de productos pesqueros y acuícolas;

XXXV. Promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas, a través del Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura;

XL. Las demás que expresamente le atribuya esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.



## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES



**ARTÍCULO 9o.-** De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **la SEMARNAT se coordinará con la Secretaría, en materia de preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, particularmente, en los siguientes aspectos:**



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



**SADER**

SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL

I. En áreas naturales protegidas, emitir recomendaciones sustentadas, fundadas y motivadas, **sobre los permisos y concesiones de pesca y acuacultura que se pretendan otorgar**, así como los volúmenes de pesca incidental;



# LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES



**ARTÍCULO 9o.-** De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **la SEMARNAT se coordinará con la Secretaría, en materia de preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, particularmente, en los siguientes aspectos:**

II. En el ámbito de su competencia llevar a cabo la **inspección y vigilancia** de las actividades pesqueras y acuícolas y **coordinarse con la Secretaría o la Secretaría de Marina**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;



**SEMAR**  
SECRETARÍA DE MARINA



**SADER**  
SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL

V. Dictar las medidas tendientes a **la protección de los quelonios**, mamíferos marinos y especies acuáticas sujetas a un estado especial de protección





## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES



**ARTÍCULO 10.-** De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **la Secretaría de Marina**, para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley, en coordinación con la Secretaría, **llevará a cabo:**

I. *La vigilancia en las zonas marinas mexicanas* y realizar las inspecciones que se requieran para verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de pesca,



II. *El levantamiento del acta de inspección* si como resultado de la inspección realizada se detectan irregularidades de índole administrativa o de carácter penal o ambas,

V. Dictar las medidas tendientes a **la protección de los quelonios, mamíferos marinos** y especies acuáticas sujetas a un estado especial de protección





## CAPÍTULO III DE LA CONCURRENCIA

**ARTÍCULO 13.-** **Corresponden a los gobiernos de las Entidades Federativas**, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezcan las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. *Diseñar y aplicar la política, los instrumentos y los programas para la pesca y la acuicultura estatal*, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, vinculándolos con los programas nacionales, sectoriales y regionales, así como con su respectivo Plan Estatal de Desarrollo;

V. Integrar el *Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura* para promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas y participar en la operación del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola;



## CAPÍTULO III DE LA CONCURRENCIA

### Que es el Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura?

Son órganos colegiados de consulta de la SAGAR, de coordinación con los gobiernos estatal y municipales.

Lo instala e integra la CONAPESCA





# LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES



## INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA DE SINALOA

- **PRESIDENTE:** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
- **VICEPRESIDENTE:** SECRETARIO DE AGRICULTURA Y PESCA
- **SECRETARIO EJECUTIVO:** COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
- **SECRETARIO TÉCNICO:** DELEGADO FEDERAL EN SINALOA O REPRESENTANTE DE LA SAGARPA



## INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA DE SINALOA

### •VOCALES:

- DIRECTORES GENERALES DE LA CONAPESCA;
- DIRECTOR GRAL. DEL CENTRO **S.C.T.** SINALOA;
- PRESIDENTES MUNICIPALES CON ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICOLA;
- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PESCA DEL CONGRESO DELESTADO;
- DIRECTOR GENERAL DEL I.S.A.; (Instituto Sinaloense de Acuacultura)
- PRESIDENTE DEL CESASIN;



## INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA DE SINALOA

### •VOCALES:

- PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS PESQUEROS RIBEREÑOS, ALTAMAR, ACUICOLAS Y DE AGUAS CONTINENTALES;
- DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN PESQUERA EN MAZATLÁN;
- VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES DE OCEAN GARDEN PRODUCTS, INC.;
- REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES CUYAS INVESTIGACIONES APORTEN BENEFICIOS PARA LA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICOLA.